



PODER EJECUTIVO
NAYARIT



- Anexa.
- 1- publicación Periódico Oficial. con número 089, sección Segunda Tomo CCVIII
 - Un contrato de comodato Lienzo Charro
 - Un convenio de terminación de contrato de comodato Lienzo Charro

DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
P R E S E N T E.

Quien suscribe **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la consideración de la respetable H. Asamblea Legislativa de la Trigésima Tercera Legislatura del Estado de Nayarit, la iniciativa con proyecto de Decreto **que tiene por objeto abrogar a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar en comodato a la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil, el bien inmueble consistente en el Lienzo Charro "Francisco García Montero", ubicado en el Parque la Loma de la Ciudad de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 18 de mayo de 2021, al tenor de la siguiente:**

Exposición de motivos

La necesidad de elaborar o abrogar normas, se produce cuando hay una carencia de ellas y porque ha dejado de tener vigencia en el sistema normativo del estado. En nuestros días, la necesidad de mantener acorde a la realidad y necesidades sociales a los ordenamientos legales es particularmente exigente, ya que uno de los principales problemas que afectan a los sistemas jurídicos es la proliferación de la legislación y la pérdida de certeza originada por la inseguridad acerca de cuál es el derecho en vigor.

En ese sentido, entre los objetivos del gobierno a mi cargo y en lo que concierne a las facultades que se expresan y me confieren en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se refiere *el derecho a iniciar leyes*, ejercicio que trae consigo, la revisión y modernización de los ordenamientos jurídicos que rigen en la entidad, principalmente de aquellos que se refieren al manejo de los recursos y bienes inmuebles que por su naturaleza y destino son insustituibles para la cabal realización de las tareas encomendadas a la administración pública y, por lo tanto, exigen de una especial atención para asegurar el manejo eficiente, honrado y transparente de los mismos.

Luego entonces, la iniciativa que tengo a bien presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa se refiere al decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 18 de mayo de 2021, que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado a otorgar en comodato a la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil, el bien inmueble consistente en el lienzo charro "Francisco García Montero" ubicado en el parque la loma de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Cabe destacar que, el objetivo de la autorización del comodato es mantener, preservar y fomentar, dentro y fuera del territorio nacional, las costumbres, valores y tradiciones de México en lo general y de la Charrería en lo particular, así como, fomentar en nuestro estado, la práctica del deporte de la Charrería.

Así pues, el Artículo Segundo de dicho Decreto, establece la formalización del contrato de comodato entre las partes, mismo que se celebró el día 07 de junio de 2021 por una parte, por el titular del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, representada por su titular Juan Luis Chumacero Díaz, como "EL COMODANTE", y por la otra parte, la Asociación Civil denominada "Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit", representada en este acto por el presidente de su Consejo Directivo, Juan Melesio González Chávez, como "EL COMODATARIO".

En las Cláusulas de dicho contrato se observa que su objeto es el uso temporal a título gratuito de un espacio físico, donde se encuentra el "Lienzo Charro Francisco García Montero", ubicado en el parque "La Loma" colonia centro, C.P. 63000 de esta ciudad capital, propiedad del estado de Nayarit, por un período de 99 noventa y nueve años contados a partir de la celebración del contrato respectivo, con el propósito de llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de promover, preservar y fomentar las costumbres, valores y tradiciones de la charrería en el estado.

Ahora bien, el día 15 de diciembre de 2021 se celebró el **convenio de terminación de contrato de comodato**, por un lado, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas representada por su titular el Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas a quien se le denomina "EL COMODANTE", y por la otra parte, la Asociación Civil denominada "Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit", representada en este acto por el presidente de su Consejo Directivo, Juan Melesio González Chávez, como "EL COMODATARIO".

En dicho convenio, se establece que "LAS PARTES" dan por terminado el contrato de comodato celebrado con fecha 7 de junio de 2021, por SU LIBRE VOLUNTAD y por así convenir a sus intereses.

Bajo ese contexto, es importante subrayar que este convenio formaliza el **acuerdo de las partes en el que se expresa su voluntad para la terminación anticipada del contrato de comodato**, de ahí que se encuentra dentro de lo establecido en los artículos del Código Civil para el Estado de Nayarit referente a los convenios y contratos, entre los que destacamos:

***Artículo 1165.** Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.*

***Artículo 1176.-** El consentimiento puede ser expreso o tácito. Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbal, por escrito, o mediante cualquier recurso tecnológico o por signos inequívocos...*

En ese tenor, una vez expresada la voluntad de las partes de dar por terminado el contrato de comodato para el uso temporal a título gratuito de un espacio físico, donde se encuentra el "Lienzo Charro Francisco García Montero", el Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar en comodato a la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil, el bien inmueble consistente en el "Lienzo Charro Francisco García Montero", ubicado en el parque la loma de la ciudad de Tepic, Nayarit, queda sin materia.

Ahora bien, el ARTÍCULO TERCERO del Decreto que se propone abrogar, establece claramente que el bien inmueble materia del comodato, se deberá destinar a promover, preservar y fomentar las costumbres, valores y tradiciones de la charrería en el Estado, no obstante, es de conocimiento social que tal objetivo no se cumplió, pues la propiedad se utilizó para actividades diferentes, por ejemplo, para la venta de alimentos.

En ese contexto, la misma disposición señalada, regula que en caso de que el inmueble se destine a un fin diferente al autorizado, el Decreto quedará sin efectos y se dará por terminado el contrato respectivo, lo que en el caso particular acontece, ya que, al no cumplirse con la finalidad del comodato, lo procedente es dejar sin efectos la resolución legislativa que dio origen a la transmisión de los derechos sobre el bien referido, revirtiendo en todo y cada uno de los efectos legales que se originaron a favor del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por tanto, se estima que resulta necesario realizar una depuración legislativa a través de la abrogación del Decreto señalado en líneas anteriores.

Finalmente, uno de los pilares que sostienen el proyecto de la Cuarta Transformación es devolver al pueblo lo que es del pueblo, y la presente iniciativa tiene como único objetivo el regresar a las y los ciudadanos de Nayarit los bienes que son de todas y todos, y que sean utilizados en beneficio de la sociedad y no de intereses particulares; por ello, a través de este tipo de acciones, reitero que mi compromiso es con el Estado y su gente, por ello, a través de políticas públicas responsables lograremos consolidar el proyecto de la Cuarta Transformación en México y en Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a esta Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se abroga el Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar en comodato a la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil, el bien inmueble consistente en el Lienzo Charro “Francisco García Montero”, ubicado en el Parque la Loma de la Ciudad de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 18 de mayo de 2021.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto a la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Se revierte en todo y cada uno de los efectos legales conducentes el inmueble consistente en el Lienzo Charro "Francisco García Montero", ubicado en el parque la Loma de la ciudad de Tepic, Nayarit; a favor de Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los 21 días del mes de febrero de 2022.

ATENTAMENTE



**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**



**LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE COMO OBJETO ABROGAR EL DECRETO PUBLICADO EL 18 DE MAYO DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT POR EL QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR EN COMODATO A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE CHARROS DE NAYARIT, ASOCIACIÓN CIVIL, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LIENZO CHARRO "FRANCISCO GARCÍA MONTERO", UBICADO EN EL PARQUE LA LOMA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 18 de Mayo de 2021

Número: 089

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR EN COMODATO A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE CHARROS DE NAYARIT, ASOCIACIÓN CIVIL, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LIENZO CHARRO "FRANCISCO GARCÍA MONTERO", UBICADO EN EL PARQUE LA LOMA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar en comodato a la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil, el bien inmueble consistente en el Lienzo Charro "Francisco García Montero", ubicado en el Parque la Loma de la Ciudad de Tepic, Nayarit

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgue en comodato el bien inmueble consistente en el Lienzo Charro "Francisco García Montero", ubicado en el Parque la Loma de esta ciudad de Tepic, Nayarit, en favor de la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil, con las siguientes medidas:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 82°43'02.27" E	18.303	2	2,277,831,024	810,182,328
2	3	S 82°07'46.87" E	25.486	2	2,277,814,281	810,208,442
3	4	S 82°07'46.87" E	2.402	4	2,277,813,906	810,234,140
4	5	S 20°07'39.86" E	3.710	0	2,277,811,322	810,238,307
5	6	S 12°09'58.67" E	3.390	8	2,277,808,692	810,238,801
6	7	S 47°23'13.07" E	8.149	7	2,277,803,823	810,242,899
7	18	S 88°17'18.36" E	41.130	18	2,277,888,043	810,281,472
18	17	S 27°07'11.27" E	5.204	17	2,277,883,308	810,303,879
17	18	S 01°07'18.00" E	7.108	18	2,277,876,282	810,385,160
18	20	S 20°34'13.09" W	38.541	20	2,277,839,278	810,371,520
20	34	N 78°20'46.03" W	100.880	34	2,277,884,974	810,174,070
34	36	N 78°20'46.03" W	8.813	36	2,277,887,109	810,188,432
36	34	S 08°02'36.37" E	6.438	36	2,277,886,721	810,198,358
36	37	N 77°28'54.87" W	9.063	37	2,277,888,802	810,186,473
37	38	N 71°02'30.87" W	10.871	38	2,277,872,187	810,148,300
38	44	N 08°17'33.69" E	20.080	44	2,277,886,876	810,148,267
44	46	N 67°12'26.76" E	4.371	46	2,277,801,008	810,180,292
46	48	N 18°12'21.47" E	4.329	48	2,277,808,678	810,181,727
48	47	N 18°37'49.86" E	4.684	47	2,277,810,186	810,163,800
47	48	N 18°37'49.86" E	4.740	48	2,277,814,881	810,164,882
48	53	N 24°37'54.37" E	22.338	53	2,277,834,803	810,163,823
53	84	N 14°08'12.59" E	3.881	84	2,277,838,437	810,184,718
84	1	S 74°58'28.97" E	38.063	1	2,277,831,024	810,182,328

SUPERFICIE = 8,127.7288 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez formalizado el contrato de comodato respecto del bien inmueble señalado en el artículo precedente, comuníquese a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita.

ARTÍCULO TERCERO. La Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil deberá destinar el bien inmueble materia de comodato, a promover, preservar y fomentar las costumbres, valores y tradiciones de la charrería en nuestro estado. En caso de ser destinado a un fin distinto, el presente Decreto quedará sin efecto y se dará por terminado el contrato respectivo, previa notificación que se haga a la parte comodataria.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del comodato que se autoriza, serán cubiertos por el comodatario.

ARTÍCULO QUINTO. El comodatario deberá realizar los servicios de mantenimiento, y procurar conservar el bien inmueble objeto del contrato de comodato.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Decreto y del contrato de comodato que se celebre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La vigencia del comodato, será de 99 años contados a partir de la celebración del contrato respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para los efectos conducentes, comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Contraloría General ambos del Estado de Nayarit, así como, a la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit A.C.

Dado en Sesión Pública Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos, Presidente.- Rúbrica.- Dip. Claudia Cruz Dionisio, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. Elizabeth Rivera Marmolejo, Secretaria.- Rúbrica.

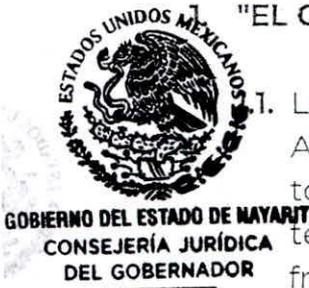
Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, Lic. José Antonio Serrano Guzmán.- *Rúbrica.*

R-02/107/21

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE ASOCIACIONES DE CHARROS DE NAYARIT", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, JUAN MELESIO GONZÁLEZ CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"EL COMODANTE" declara que:



1. La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, con atribuciones para celebrar todo tipo de contratos sobre los bienes del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 22, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLIII de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit* y el artículo 7 fracción XXVII del *Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas*.
- 1.2. El L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, es Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas tal como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el L.C. Antonio Echevarría García, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de lo que establece el numeral 7 fracción XXVII del *Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el diez de diciembre de dos mil veinte.

[Handwritten signatures and initials]

1.3. El Gobierno del Estado de Nayarit, es propietario del bien inmueble donde se encuentra ubicado actualmente el Lienzo Charro "Francisco García Montero" el cual se localiza en el parque "La Loma" Colonia Centro, Código Postal 63000 de esta Ciudad de Tepic Nayarit.

1.4. Mediante Decreto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXII Legislatura, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgue en comodato, en favor de la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil, en los términos y condiciones establecidas en dicho Decreto, el bien inmueble consistente en el conjunto de instalaciones que ocupa el Lienzo Charro "Francisco García Montero", incluyendo las edificaciones anexas que lo integran, todas éstas, ubicadas dentro de la superficie y cuadro de construcción a que se refiere el artículo PRIMERO del Decreto de referencia, localizado en el parque "La Loma" de la Ciudad de Tepic, Nayarit, constituyendo un polígono con una superficie de 8,127.72 m² como a continuación se precisa:

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2,377,531.0248	510,192.3265
1	2	S 55°40'50.23" E	18.353	2	2,377,524.4371	510,228.4412	
2	3	S 05°07'46.55" E	23.488	3	2,377,514.5818	510,232.0678	
3	4	S 50°07'46.55" E	2.402	4	2,377,513.0805	510,235.1401	
4	5	S 30°07'37.55" E	2.710	5	2,377,511.3224	510,238.5018	
5	6	S 17°37'06.55" E	2.280	6	2,377,508.0542	510,242.0631	
6	7	S 47°37'13.00" E	8.140	7	2,377,503.5023	510,245.5860	
7	8	S 88°17'18.50" E	41.130	8	2,377,500.0542	510,251.4722	
8	9	S 23°47'11.37" E	8.204	9	2,377,496.3206	510,253.5879	
9	10	S 08°18'18.50" E	7.126	10	2,377,494.2982	510,255.1400	
10	11	S 26°34'12.50" W	39.541	11	2,377,488.5739	510,271.5301	
11	12	N 78°27'46.55" W	109.882	12	2,377,486.3774	510,174.0798	
12	13	N 78°27'46.55" W	8.523	13	2,377,487.1926	510,185.4252	
13	14	S 07°52'08.40" W	0.438	14	2,377,486.7221	510,188.3581	
14	15	N 77°29'28.45" W	8.621	15	2,377,506.5903	510,198.4703	
15	16	N 71°02'35.53" W	10.871	16	2,377,572.1257	510,148.3090	
16	17	N 87°11'23.55" E	23.080	17	2,377,589.5784	510,148.9872	
17	18	N 67°31'25.75" E	4.371	18	2,377,591.5094	510,150.5921	
18	19	N 81°22'1.47" E	4.323	19	2,377,595.5728	510,151.7787	
19	20	N 82°27'49.56" E	4.184	20	2,377,591.1006	510,162.8450	
20	21	N 85°37'29.57" E	4.740	21	2,377,594.8801	510,164.8823	
21	22	N 84°47'04.30" E	22.336	22	2,377,634.2893	510,183.8225	
22	23	N 4°08'12.50" E	3.581	23	2,377,638.4379	510,184.7109	
23	24	S 18°23.50" E	28.582	24	2,377,631.0248	510,192.3265	

SUPERFICIE = 8,127.7296 m²



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CONSEJO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

1.5. Para los efectos del presente Contrato se señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo S/N Palacio de Gobierno Zona Centro, Código Postal 63000 Tepic, Nayarit.

2. "EL COMODATARIO" declara que:

2.1. La "Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit" es una Asociación Civil, constituida según las leyes mexicanas mediante Escritura Pública 15,831 (quince mil ochocientos treinta y uno), incorporada en el tomo centésimo vigésimo sexto, libro noveno, del Protocolo del licenciado en derecho José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público, titular de la notaría pública número uno, de la primera demarcación territorial del Estado de Nayarit.

2.2. De conformidad con los acuerdos primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada con fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte), protocolizada mediante instrumento público número 40,634 (cuarenta mil seiscientos treinta y cuatro) tomo ducentésimo quinto, libro décimo, ante el licenciado en derecho José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público, titular de la notaría pública número uno, de la primera demarcación territorial del Estado de Nayarit; se nombró a Juan Melesio González Chávez, Presidente del Consejo Directivo, confiriéndole los poderes y facultades establecidos en el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales, por lo cual, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

2.3. Para todos los fines y efectos legales de la presente señala como su domicilio legal el ubicado en calle Miñón 9 Ote., en la colonia centro, Código Postal 63000 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

3. "LAS PARTES" conjuntamente declaran:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente contrato.



Handwritten signature and initials.

3.2. Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de promover, preservar y fomentar las costumbres, valores y tradiciones de la charrería en nuestro Estado.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Se otorga en comodato por parte de "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO", el uso temporal a título gratuito de un espacio físico, donde se encuentra el "Lienzo Charro Francisco García Montero", ubicado en el parque "La Loma" Colonia Centro, Código Postal 63000 de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit, incluyendo las edificaciones existentes que lo complementan anexas al mismo, y en su caso aquellas que se construyan en cumplimiento con su objeto.

SEGUNDA.- RECEPCIÓN Y COMPROMISO DE ENTREGA. "EL COMODATARIO" recibe de conformidad, en comodato, el espacio físico a que se refiere la cláusula que antecede y se obliga a reintegrarlo al "EL COMODANTE" precisamente al vencimiento del contrato con las edificaciones que lo integran y, en su caso, aquéllas permitidas que se hayan construido en cumplimiento de su objeto, aceptando además, cumplir incondicionalmente con las obligaciones a que el mismo se refiere.

TERCERA.- DESTINO. Para los efectos anteriores, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el espacio físico entregado en comodato, así como en su caso, las edificaciones que se realicen, a promover, preservar y fomentar las costumbres, valores, tradiciones, cultura e historia de la charrería en nuestro Estado.

CUARTA.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS. "EL COMODATARIO" podrá, para los fines del presente contrato, celebrar todo tipo de convenios de colaboración, particularmente con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit (CECAN) y otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, a efecto recibir asesoría técnica y apoyo logístico en el cumplimiento del objeto del presente comodato, garantizando con ello, el fortalecimiento y difusión del quehacer artístico y cultural de la Charrería en el Estado.



Handwritten signature and initials.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE PRESERVACIÓN Y CUIDADO. "EL COMODATARIO" se compromete a utilizar el espacio físico entregado en comodato, para el fin que fue otorgado, obligándose, de igual manera, a conservarlo, en óptimas condiciones o al menos en el Estado de funcionamiento en que lo recibe, considerándose únicamente el deterioro normal de uso y destino.

SEXTA.- ACTIVIDADES CONTEMPLADAS. Para los efectos de la cláusula anterior, "EL COMODATARIO" se obliga a realizar toda clase de actividades destinadas a obtener recursos para su conservación, mejoramiento, administración, vigilancia, mantenimiento y aprovechamiento, en armonía y congruencia con las normas aplicables y el cuidado del medio ambiente.

SÉPTIMA.- REMODELACIONES Y EDIFICACIONES. "EL COMODANTE" autoriza a "EL COMODATARIO" realizar remodelaciones y edificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, en el espacio físico entregado en comodato; a su vez, "EL COMODATARIO" se compromete a cumplir con los requisitos que al respecto estipulan las normas aplicables.

OCTAVA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS. "EL COMODANTE" autoriza a "EL COMODATARIO", en términos del artículo 1872 del *Código Civil para el Estado de Nayarit*, para que este último pueda ceder, en todo o en parte, el uso del inmueble dado en comodato, mediante cualquier figura jurídica compatible en favor de terceros, siempre que el cesionario se subrogue incondicionalmente en todas las obligaciones asumidas por "EL COMODATARIO" a fin de que no se pierda la finalidad para la que se otorga el presente comodato

NOVENA.- DESTINO DE FRUTOS Y ACCESIONES.- En términos del artículo 1873 del *Código Civil para el Estado de Nayarit*, "EL COMODATARIO" no podrá adquirir para sí los frutos y accesiones de inmueble dado en comodato. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del contrato, "EL COMODANTE" autoriza a "EL COMODATARIO", para que destine los frutos y accesiones que en su caso se produzcan exclusivamente para los fines descritos en su CLÁUSULA TERCERA, así como para el mantenimiento y conservación del inmueble.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES. "EL COMODATARIO" adquiere la obligación de asumir las responsabilidades inherentes al objeto del presente contrato por el hecho de usar y disponer a título gratuito del espacio físico entregado en comodato, tales como vínculos comerciales,



EL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA JURÍDICA
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
R
[Handwritten signature]

profesionales, contrataciones de personal y todo tipo de relaciones laborales, defensa jurídica, reparaciones, y cualquier otra que se presente en el curso de su vigencia, toda vez que es el único responsable del uso y destino del bien, sin que pueda exigirse de **"EL COMODANTE"**, prestación, compensación, pago o resarcimiento alguno.

Así mismo, y en su caso, se obliga a notificar de inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier hecho o acto jurídico tendiente a perturbar de hecho o de derecho el dominio o posesión del inmueble dado en comodato, así como de cualquier acción o demanda interpuesta que tenga como finalidad la perturbación, afectación o gravamen de la propiedad materia del presente contrato, debiendo en su caso, actuar de manera provisional y ad cautelam, como mejor corresponda en beneficio de los intereses patrimoniales y posesorios de **"EL COMODANTE"** hasta en tanto éste sea debidamente notificado y asuma por sí o por conducto de apoderado instituido la defensa jurídica que conforme a Derecho corresponda.

DÉCIMO PRIMERA.- RESICIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por **"EL COMODATARIO"** será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del comodato objeto del presente contrato, de conformidad con el Decreto señalado en la Declaración 1.4, será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, salvo que **"EL COMODATARIO"** se extinga por cualquiera de las causas previstas por la Ley antes de ese tiempo.

DÉCIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se comprometen a resolverlo preferentemente de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo. No obstante, en el supuesto de que ello no fuera posible, se someten a las Leyes y a la jurisdicción de las autoridades competentes de esta ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora al fuero que en razón de domicilio pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTA.- CONFORMIDAD MANIFIESTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se manifiesta; por consiguiente, cualquier convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado con anterioridad, queda desde ahora sin efecto alguno. Las posteriores modificaciones que se hagan al presente instrumento, deberán constar



Handwritten signature and initials, including a large 'R' and a stylized signature.

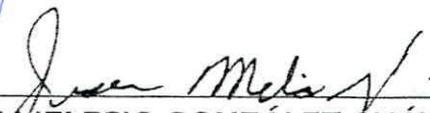
por escrito y ser firmadas por las partes de común acuerdo, mediante adendum, ante dos testigos.

Leído que fue por las "LAS PARTES" el contenido del presente instrumento, manifiestan su expresa y completa conformidad, declarándose enteradas de su contenido y fuerza legal, y para constancia lo firman en 02 (dos) ejemplares, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a siete de junio de dos mil veintiuno.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"


LC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


JUAN MELESIO GONZÁLEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA UNIÓN DE
ASOCIACIONES DE CHARROS NAYARIT



"TESTIGO"

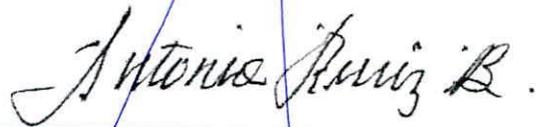
MARA SUÉ DE LA CONCHA
RODRÍGUEZ

"TESTIGO"

JUAN CARLOS CUEVAS GONZÁLEZ

SECRETARÍA JURÍDICA
ESTADO DE NAYARIT
TEPIC, NAYARIT, MÉXICO

"TESTIGO DE HONOR"


MTRO. JOSÉ ANTONIO RUIZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA
LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE ASOCIACIONES DE CHARROS DE NAYARIT"; TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. (CONSTA DE SIETE HOJAS).

El que suscribe, Lic. **Rigoberto García Ortega**,
Consejero Jurídico del Gobernador, hago constar y ---

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia, consistente en 4 fojas útiles
cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, concuerda
fielmente con su documento original, mismo que obra
en los archivos de esta Unidad Administrativa. Lo
anterior, de conformidad con lo dispuesto por los
artículos 16 y 30 fracción XII de la Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 9 fracción XX del
Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo, y 8
fracción III, IV Y V del Reglamento interior de la
Consejería Jurídica ...**Doy fe.**

Tepic, Nayarit; febrero 25 del 2022

Atentamente



Lic. **Rigoberto García Ortega**
Consejero Jurídico del Gobernador



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CONSEJERÍA JURÍDICA
del GOBERNADOR



CONVENIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “UNIÓN DE ASOCIACIONES DE CHARROS DE NAYARIT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, JUAN MELESIO GONZÁLEZ CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” SUJETANDO EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 de mayo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar en comodato a la Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit, Asociación Civil, el bien inmueble consistente en el Lienzo Charro “Francisco García Montero”, incluyendo sus edificaciones anexas que lo integran, todas éstas, ubicadas de en el Parque la loma de la ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie de 8,127.72 m², tal y como se puede observar en el Artículo Primero de dicho Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBERNADOR

Con fecha 7 de junio de 2021 se celebró el contrato de comodato, por una parte, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, y por la otra parte, la Asociación Civil denominada “Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit”.

3. Con fecha 01 de septiembre de 2021 se celebró un contrato de arrendamiento por una parte la Asociación Civil denominada “Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit”, representada por el presidente del Consejo Directivo, el C. Juan Melesio González Chávez, como “El Arrendador”, y por otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Operadora Mupa” representada por su representante legal, el C. Carlos Aurelio Álvarez Ibarra, como “El Arrendatario”.

DECLARACIONES:

1. “EL COMODANTE” declara que:



[Handwritten signatures and initials]



1.1. La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, con atribuciones para celebrar todo tipo de contratos sobre los bienes del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 22, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y el artículo 7 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

1.2. El Mtro. Fiscal Julio César López Ruelas, es titular de la Secretaría de Administración y Finanzas tal como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

2. "EL COMODATARIO" declara que:

2.1. "La Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit", es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública 15,831 (quince mil ochocientos treinta y uno), incorporada en el tomo centésimo vigésimo sexto, libro noveno, del protocolo del licenciado en derecho José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público, titular de la notaría pública número uno, de la primera demarcación territorial del estado de Nayarit.

2.2. De conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada con fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte) protocolizada mediante instrumento público número 40,634 (cuarenta mil seiscientos treinta y cuatro) tomo ducentésimo quinto, libro décimo, ante el licenciado en derecho José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público, titular de la notaría pública número uno, de la primera demarcación territorial del estado de Nayarit; se nombró a Juan Melesio González Chávez, Presidente del Consejo Directivo, confiriéndole los poderes y facultades establecidos en el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales, por lo cual, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

3. "LAS PARTES" conjuntamente declaran:



Handwritten signatures and initials in blue ink.



3.1. Celebran el presente convenio a fin de formalizar la terminación del contrato de comodato señalado en el punto 2 del apartado de antecedentes. Así mismo, se reconocen con la personalidad con la que actúan y están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es dar por terminado voluntariamente el contrato de comodato celebrado con fecha 7 de junio de 2021, a que se refiere el Capítulo de Antecedentes marcado con el número 2., por la libre voluntad de **"LAS PARTES"** por así convenir a sus intereses.

"LAS PARTES" en este acto reconocen que el Decreto a que se refiere el Capítulo de Antecedentes marcado con el número 2., han decidido darlo por terminado a la fecha de firma del presente instrumento en amigable composición.

SEGUNDA. "EL COMODANTE" manifiesta en este acto recibe a satisfacción el bien dado en comodato por cuanto de por hecho y derecho integran el patrimonio de dicho inmueble, con la lista del inventario que se levanta y se agrega al presente convenio y que firmado forma parte integrante del mismo como anexo 1, no reservándose ninguna acción legal y/o derecho alguno que ejercer presente o futuro.

TERCERA. "EL COMODATARIO" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble y sus accesorios se encuentra al corriente de todos sus servicios y contribuciones como luz, agua, el predial tiene exento el año en curso por lo que no aplica y demás servicios y permisos que le fueron entregados a la firma del contrato de comodato que en este acto se da por terminado entregando al representante del DIF el inmueble. Al efecto lo comprueba con los recibos de pago que en este acto adjunta al presente instrumento y entrega al **"EL COMODANTE"**.

CUARTA. "EL COMODATARIO" para los efectos legales a los que haya lugar de acuerdo con el punto 3 del apartado de antecedentes del presente convenio, se compromete a que la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"Operadora Mupa"**, representada por su representante legal, el C. Carlos Aurelio Álvarez Ibarra, se encuentre presente al momento de la firma del presente convenio, obligándose en este acto a entregar el mes de renta del mes de diciembre a **"EL COMODANTE"** y los botes de pintura.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es la libre manifestación de la voluntad, por lo que no existe dolo, mala fe, lesión, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento que lo invalide, sometiéndose, para su interpretación y cumplimiento a los



Handwritten signatures and initials in blue ink.

tribunales competentes del Estado de Nayarit, no reservándose ningún derecho ni acción legal administrativa, civil, mercantil ni penal ni presente ni futura **"EL COMODANTE"**.

SEXTA. Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, el día 15 de diciembre de dos mil veintiuno.

POR **"EL COMODANTE"**

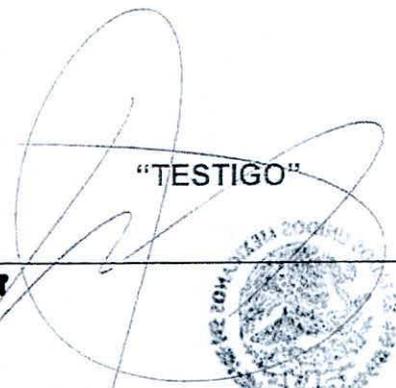
POR **"EL COMODATARIO"**



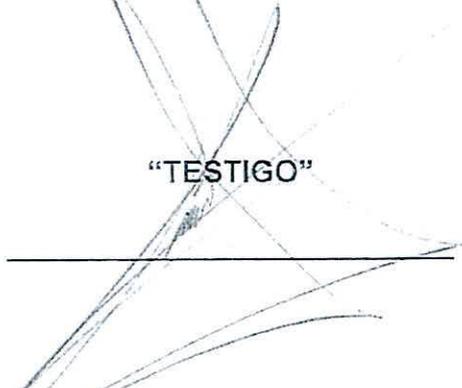
MTRO. EN FISCAL **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



JUAN MELESIO GONZÁLEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE
CHARROS NAYARIT



"TESTIGO"



"TESTIGO"



ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE
DEFENSA JURÍDICA
GOBIERNO DEL ESTADO

Convenio de terminación del contrato de comodato, por una parte, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, y por la otra parte, la Asociación Civil denominada "Unión de Asociaciones de Charros de Nayarit"; Tepic, capital del estado de Nayarit, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.



El que suscribe, Lic. **Rigoberto García Ortega**,
Consejero Jurídico del Gobernador, hago constar y ---

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia, consistente en 4 fojas útiles
cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, concuerda
fielmente con su documento original, mismo que obra
en los archivos de esta Unidad Administrativa. Lo
anterior, de conformidad con lo dispuesto por los
artículos 16 y 30 fracción XII de la Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 9 fracción XX del
Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo, y 8
fracción III, IV Y V del Reglamento interior de la
Consejería Jurídica ...**Doy fe.**

Tepic, Nayarit; febrero 25 del 2022

Atentamente



Lic. **Rigoberto García Ortega**
Consejero Jurídico del Gobernador

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBERNADOR

